

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 1100140030532021-0950-00

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

INADMITIR la solicitud efectuada por Juancho te Presta SAS contra Andrea Suaza Maldonado de para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

Acredite la aceptación del contrato de garantía mobiliaria por parte de la deudora. Lo anterior como quiera que pese a que se menciona la firma electrónica el mismo carece de ella.

Lo anterior de conformidad al artículo 14 de la Ley 527 y artículos 244 y 247 del Código General del proceso y la Ley 527.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.209 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 03 de diciembre de 2021

Luz Stella Garzón
Secretaría